

TRANSCRIPCIÓN

FS. 1,530 A 1,531 VUELTA

NOTARIO	:	FELIPE CHACALTANA PEÑA
ESCRITURA PÚBLICA DE	:	COMPRA-VENTA
NÚMERO	:	1,625
HECHO POR	:	JOSE LEONIDAS DE LA BORDA VALLE
A FAVOR DE	:	ALEJANDRO CAMARGO DE LA CRUZ

EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUNTISIETE ANTE MÍ EL NOTARIO INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL BAJO EL NUMERO TRECIENTOS TREINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTIOCHO Y CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMERO CIENTO SETENTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTITRES Y TESTIGOS QUE AL FINAL SE EXPRESARAN FUERON PRESENTES DE UNA PARTE EL SEÑOR JOSÉ LEONIDAS DE LA BORDA Y VALLE, PERUANO CASADO CON LA SEÑORA OLGA MOYANO BLONDET, NATURAL Y VECINO DE NASCA, COMERCIANTE, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTIOCHO Y DE LA OTRA DON ALEJANDRO CAMARGO DE LA CRUZ, PERUANO, CASADO CON LA SEÑORA CELESTINA ECHEVARRÍA TAYPE, NATURAL DE PUQUIO, VECINO DE NASCA, AGRICULTOR, DE SETENTIÚN AÑOS DE EDAD, AMBOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, INSTRUÍDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA ME ENTREGARON Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE A EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO VENDEDOR EL SEÑOR JOSÉ LEONIDAS DE LA BORDA Y VALLE, CON DOMICILIO EN NASCA, EN EL SERVICENTRO ESSO DE ESTA CIUDAD; Y DE LA OTRA, COMO COMPRADOR, EL SEÑOR ALEJANDRO CAMARGO DE LA CRUZ, CON DOMICILIO EN EL FUNDO "TORRICO" DE ESTA PROVINCIA, BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES.- PRIMERO.- EL SEÑOR JOSÉ LEONIDAS DE LA BORDA,

ES PROPIETARIO DE UN TERRENITO SOLAR, UBICADO EN LA ESPALDA DEL SERVICENTRO ESSO DE ESTA CIUDAD, CON FRENTE A LA PROLONGACIÓN DEL JIRÓN CALLAO; CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS DEL TERRENITO SON: POR EL NORTE, CON LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE HNOS. DE LA BORDA, POR DONDE MIDE DIECIOCHO METROS LINEALES; POR EL SUR, CON LA PROLONGACIÓN DEL JIRÓN CALLAO, POR DONDE MIDE DIECIOCHO METROS LINEALES; POR EL ESTE CON UNA CALLE SIN NOMBRE POR DONDE MIDE QUINCE METROS Y POR EL OESTE, CON LA PLANTA ELÉCTRICA DEL SERVICENTRO ESSO DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR, POR DONDE MIDE QUINCE METROS LINEALES; ENCERRANDOSE DENTRO DE ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS UNA ÁREA SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS. SEGUNDO.- POR LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR JOSÉ LEONIDAS DE LA BORDA Y VALLE, DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A DON ALEJANDRO CAMARGO DE LA CRUZ, EL TERRENITO SOLAR DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN EL PRECIO CONVENCIONAL DE TREINTA SOLES ORO EL METRO CUADRADO, HACIENDO UN TOTAL EL ÁREA VENDIDA DE OCHO MIL CIENTO SOLES ORO, CANTIDAD QUE EL VENDEDOR SEÑOR DE LA BORDA, DECLARA HABER RECIBIDO EN DINERO EFECTIVO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN MOMENTOS ANTES DE FIRMAR ESTA ESCRITURA, RENUNCIANDO POR LO TANTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN DE DINERO NO RECIBIDO. TERCERO.- EL VENDEDOR SEÑOR JOSÉ LEONIDAS DE LA BORDA DECLARA HABER ADQUIRIDO ESTE TERRENITO EN MAYOR EXTENSIÓN DE DON GUILLERMO DE LA BORDA, SEGÚN ESCRITURA OTORGADA ANTE USTED MISMO SEÑOR NOTARIO CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTIDÓS Y VALORIZADO EL METRO CUADRADO A VEINTE SOLES ORO, EN ESE ENTONCES. CUARTO.- VENDEDOR Y COMPRADOR DECLARAN QUE EL PRECIO PACTADO ES EL QUE REAL Y JUSTAMENTE CORRESPONDE AL TERRENITO OBJETO DE LA VENTA, Y EN CASO DE MÁS O MENOS VALER SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN SOBRE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA Y RENUNCIAN A CUALQUIER RECLAMACIÓN POSTERIOR POR TODO CONCEPTO. QUINTO.- EL VENDEDOR DECLARA HACER LA VENTA CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE AL TERRENITO SOLAR, TALES COMO AIRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES Y CUANTO LE PERTENEZCA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE. SEXTO.- TAMBIÉN DECLARA EL VENDEDOR QUE SOBRE EL TERRENITO QUE VENDE NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL MULTA, ARBITRIO, NI NINGUNA

OTRA MEDIDA QUE LIMITE O RESTRINJA EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY. SÉPTIMO.- VENDEDOR Y COMPRADOR DECLARAN RESPONSABILIZARSE SOBRE CUALQUIER IMPUESTO, MULTA O GRAVAMEN QUE DICHO TERRENITO ADEUDE AL ESTADO O DE CUALQUIER ARBITRIO A LA MUNICIPALIDAD SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE. OCTAVO.- ES CONVENIDO QUE TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE ESTA ESCRITURA SERAN DE CUENTA DEL COMPRADOR A EXCEPCIÓN DE LA PLUS-VALÍA QUE LA ABONARÁ EL VENDEDOR. NOVENO.- AMBOS CONTRATANTES DECLARAN ACEPTAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS EN QUE SE PUNTUALIZA ESTA ESCRITURA, PASANDO DESDE HOY DIA EL TERRENITO A PODER DEL COMPRADOR COMPLETAMENTE REALENGO Y QUIEN ENTRARÁ EN POSESIÓN Y DOMINIO LLANA Y PACÍFICAMENTE. USTED SEÑOR NOTARIO AGREGARÁ LO DE LEY, Y PASARÁ PARTES PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA PARA SU INSCRIPCIÓN- NASCA TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE – G.H. DE LA BORDA- ALEJANDRO CAMARGO.- ANOTACIONES DE LA MINUTA.- PAGA ALCABALA DE ENAJENACIÓN SOLES CUATROCIENTOS CINCO SOBRE SOLES OCHO MIL CIEN; Y CIENTO OCHENTINUEVE SOBRE DOS MIL SETECIENTOS A RAZÓN DEL SIETE POR CIENTO- NASCA, CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE. CHACALTANA PEÑA. NOTARIO.- UN SELLO DE LA NOTARÍA. OTRA- PAGO ALCABALA ENAJENACIONES Y RECARGO CON CERTIFICADO NÚMERO QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTIOCHO SOLES CUATROCIENTOS CINCO. PAGO IMPUESTO BENEFICIOS LEY DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON CERTIFICADO NÚMERO OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS SOLES CIENTO OCHENTINUEVE. TOTAL SOLES QUINIENTOS NOVENTICUATRO- NASCA, CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE- UNA FIRMA ILEGIBLE- UN SELLO= CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES – DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN- VISTO BUENO- OTRO SELLO= CAJERO ZONA – AQUÍ EL CERTIFICADO DEL FRENTE- SE ELEVÓ A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA PREINSERTA Y SE AGREGÓ A SU LEGAJO RESPECTIVO CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTITRES DESPUÉS DE CUMPLIDOS POR MÍ EL NOTARIO LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO E INSTRUÍ A LOS OTORGANTES DEL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA LES HICE EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS SEÑORES JESUS ROJAS FLORES Y JOSÉ

TRANSCRIPCION

ESPEJO CHACÓN CON LIBRETAS ELECTORALES NUMEROS TRESCIENTOS TREINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTISIETE Y TRESCIENTOS TRENTIUN MIL CIENTO CUARENTINUEVE Y CON LIBRETAS MILITARES NUMEROS 709,134 Y 223, 185 RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONOZCO DE TODO LO QUE DOY FÉ.

FIRMA ILEGIBLE DE. – JESUS ROJAS FLORES.

FIRMA ILEGIBLE DE. – JOSÉ ESPEJO CHACÓN.

FIRMA ILEGIBLE DE. – JOSE LEONIDAS DE LA BORDA VALLE.

FIRMA ILEGIBLE DE. – ALEJANDRO CAMARGO DE LA CRUZ.

FIRMA DEL NOTARIO. – FELIPE CHACALTANA PEÑA.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TRANSCRIPCION N° 013

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR QUE LA **TRANSCRIPCION** QUE ANTECEDE, CONSTA DE **04 (CUATRO)** FOJAS Y CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA N° **1,625** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **14 DE JUNIO DE 1,957**; QUE OTORGA: **DON JOSE LEONIDAS DE LA BORDA VALLE** A FAVOR DE: **ALEJANDRO CAMARGO DE LA CRUZ**; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: **FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 14, DEL BIENIO 1,956 – 1,957, FOLIO N° 1,530 AL FOLIO N° 1,531 VUELTA, TRANSCRIPCION** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.=====

LA PRESENTE TRANSCRIPCION SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **GUADALUPE ELENA CLEMENCIA CAMARGO BALBOA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **N° 22065672**. =====

EXPIDO LA PRESENTE **TRANSCRIPCION**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 505 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026**. =====

ICA, 15 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR